PROCESO DE MINIMA CUANTIA
No. MC2-020-2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS Y PUESTOS DE TRABAJO DE LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES DE APOYO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en desarrollo de los principios rectores y normatividad que rigen la contratación pública, estando dentro de la oportunidad legal fijada acorde con el cronograma del proceso de la referencia, procede a otorgar respuesta a las observaciones y solicitud de aclaraciones recibidas en la entidad, así:

OBSERVACIONES PRESENTADA POR T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, ASÍ:

Observación 1.

OBSERVACIÓN No. 1 - Número del proceso

Referencia: *Encabezado de la invitación pública y numeral 14 (Cronograma).*

El encabezado identifica el proceso como MÍNIMA CUANTÍA MC2-020-2026, mientras que el numeral 14 remite al cronograma configurado en el SECOP II "para el proceso de mínima cuantía MC2-021-2026".

Solicitud: Aclarar cuál es el número correcto del proceso y, de ser el caso, corregirlo mediante adenda, con el fin de que los proponentes diligencien correctamente los anexos, la garantía de seriedad y demás documentos de la oferta.

Respuesta:

La Entidad se permite aclarar que, por un error involuntario de digitación y transcripción presentado durante la elaboración de algunos documentos del proceso, se hizo referencia de manera errónea al número del proceso en determinados apartes de los documentos publicados.

En consecuencia, se aclara que el número correcto del proceso de selección es **MC2-020-2026**, siendo este el número que identifica el presente proceso en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, se precisa que el cronograma, la Invitación Pública, sus anexos, adendas, comunicaciones y demás documentos publicados en SECOP II corresponden al proceso de selección **MC2-020-2026**, y que cualquier referencia diferente al número del proceso que se encuentre contenida en algún documento obedece exclusivamente a un error involuntario de transcripción.

Observación 2.

OBSERVACIÓN No. 2 - Dedicación del residente de obra

Referencia: *Numeral 6.2.2 (Personal mínimo requerido), Desglose del A.I.U. y Anexo – Equipo de trabajo mínimo.*

El numeral 6.2.2 exige un Residente de Obra con dedicación de "tiempo completo durante la ejecución de las actividades". Sin embargo, en el desglose del A.I.U. oficial el Ingeniero Civil Residente de Obra se costea con una dedicación del 50%, y el Anexo – Equipo de Trabajo Mínimo se titula "(NO APLICA)".

Solicitud: Aclarar la dedicación exigida al residente de obra y si el Anexo – Equipo de Trabajo Mínimo debe o no presentarse. Si la dedicación exigida es de tiempo completo, solicitamos ajustar el A.I.U. oficial, dado que el porcentaje de administración de la oferta no puede ser inferior al 90% ni superior al 100% del oficial.

Respuesta: Una vez verificado por la entidad se aclara que la disponibilidad del personal corresponde al 50%, durante la ejecución de las actividades.

Observación 3.

OBSERVACIÓN No. 3 - Experiencia mínima del residente de obra

Referencia: *Numeral 6.2.2 (Personal mínimo requerido).*

El numeral exige "cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional".

Solicitud: Aclarar si el requisito se verifica con el tiempo transcurrido desde la expedición de la matrícula o tarjeta profesional (Ley 842 de 2003), acreditado con el certificado de vigencia del COPNIA, o si deben aportarse certificaciones laborales que sumen cuatro (4) años.

Respuesta: Se aclara que se verificara a partir de la expedición de la tarjeta profesional y del COPNIA, no se deben aportar certificaciones.

Observación 4.

OBSERVACIÓN No. 4 - Forma de pago

Referencia: *Numeral 5 (Aspectos generales del contrato) y numeral 5.4 (Forma de pago).*

La invitación establece el pago "en un solo desembolso, una vez se cumpla con la ejecución total de la obra", pero el segundo párrafo del numeral 5.4 indica que el pago se hará "mediante actas mensuales de ejecución del objeto contractual".

Solicitud: Aclarar si el pago se realizará en un único desembolso contra entrega a satisfacción o mediante actas parciales.

Respuesta:

Se aclara que el pago del contrato se realizará en un único desembolso, una vez se haya cumplido con la ejecución total de las obras contratadas y estas hayan sido debidamente revisadas, verificadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión designada por la Entidad.

Observación 5.

OBSERVACIÓN No. 5 - Valor total del contrato y SMMLV en el desglose del A.I.U.

Referencia: *Numeral 5.3 – Desglose del A.I.U. oficial.*

El desglose del A.I.U. indica "SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (2025) 1.750.905,00", cuando dicho valor corresponde al SMMLV de 2026. Además, registra un "VALOR TOTAL CONTRATO $24.618.648,60", diferente del presupuesto oficial de $24.798.553,00, y sobre ese valor calcula la base de las garantías e impuestos ($4.923.729,72).

Solicitud: Aclarar el año del SMMLV y el valor que debe usarse como base para el cálculo de impuestos, contribuciones y garantías dentro del A.I.U.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará el respectivo ajuste mediante adenda, se aclara que el salario corresponde a la vigencia 2026 y el valor del presupuesto para tener en cuenta corresponde a la suma de $24.798.553.

Observación 6.

OBSERVACIÓN No. 6 - Porcentaje de administración del A.I.U.

Referencia: *Numeral 5.3 – Desglose del A.I.U. y numeral 8.1 literal E.*

En el desglose oficial, los costos de personal y gastos operacionales equivalen al 14,95% del costo directo y los impuestos y garantías al 8,57%, lo que suma 23,52%. Sin embargo, la administración se fija en 24,00%.

Solicitud: Aclarar a qué concepto corresponde la diferencia de 0,48% o ajustar el desglose. Así los proponentes podrán discriminar la administración sin que se considere una inconsistencia entre el formato de discriminación del A.I.U. y el anexo de oferta económica.

Respuesta: Se acoge la observación y, como resultado de la revisión efectuada al desglose del A.I.U., se identificó que el valor inicialmente previsto en el numeral 2. “Otros costos directos” no contemplaba en su totalidad los gastos operacionales asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, se procedió a ajustar dicho componente, incrementando su valor de $30.000,00 a $118.000,00, correspondiente a los gastos de papelería, fotocopias y otros gastos operacionales previstos para el término de ejecución contractual.

Se precisa, no obstante, que este ajuste del numeral 2 no modifica el porcentaje global de Administración establecido en el presupuesto oficial, el cual se mantiene en el 24,00% del costo directo.

En consecuencia, se actualiza el desglose del A.I.U. para efectos de claridad y consistencia de la información económica suministrada a los posibles oferentes, manteniéndose el porcentaje de Administración del 24,00%.

Observación 7.

OBSERVACIÓN No. 7 - Análisis de precios unitarios - Ítem 6 Bajantes para aguas lluvias

Referencia: *Numeral 5.3 – APU ítem 6 y numeral 8.1 literal D.*

En el APU del ítem 6 aparece el valor de la herramienta menor ($315,97), pero su valor parcial figura en "$ -" y no se suma al costo directo de $62.825. El numeral 8.1 D exige incluir como mínimo los equipos, materiales, transporte y mano de obra de los APU oficiales, y a la vez prohíbe superar los valores unitarios oficiales.

Solicitud: Aclarar si la herramienta menor del ítem 6 debe incluirse en el APU del proponente y, en ese caso, ajustar el valor unitario oficial para que el proponente pueda incluirla sin superar el precio unitario del presupuesto.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que se verifica el APU y están sumados todos los valores incluyendo la mano de obra.

Observación 8.

OBSERVACIÓN No. 8 - Análisis de precios unitarios - Ítem 4 Cubierta en policarbonato

Referencia: *Numeral 5.3 – APU ítem 4, material "Perfil H de policarbonato (unión entre láminas)".*

El APU oficial registra una cantidad de 0,45 ML, desperdicio del 5% y precio de $36.800, lo que da un valor parcial de $17.388,00. Sin embargo, el valor parcial consignado es $17.194,80, que corresponde a una cantidad de 0,445 ML.

Solicitud: Aclarar la cantidad correcta del material. La invitación prohíbe cambiar materiales y rendimientos y no permite superar el valor unitario oficial de $227.768.

Respuesta: Se aclara que la cantidad correcta considerada en el cálculo del Análisis de Precios Unitarios – APU correspondiente al Ítem 4 es de 0,445 ML y La cantidad de 0,45 ML que se visualiza en el documento corresponde únicamente a la aproximación de la cifra decimal efectuada por el formato de presentación de la hoja de cálculo, sin que ello implique que el cálculo del APU haya sido realizado sobre 0,45 ML.

Observación 9.

OBSERVACIÓN No. 9 - Plazo para subsanar

Referencia: *Numeral 11 (Presentación de las ofertas).*

La invitación señala que el plazo para subsanar será "máximo hasta el momento previo al evento de subasta". La modalidad de mínima cuantía no contempla subasta.

Solicitud: Precisar el término para subsanar requisitos habilitantes, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado por el observante se procede a ajustar lo correspondiente a la presentación de ofertas, se incorporará mediante adenda.

Observación 10.

OBSERVACIÓN No. 10 - Especificaciones técnicas de "bienes"

Referencia: *Numeral 6.2 (Requisitos habilitantes de orden técnico).*

Se solicita "documento con la descripción y especificaciones técnicas de los bienes ofertados", aunque el objeto del proceso es un contrato de obra pública.

Solicitud: Aclarar el contenido esperado de este documento y si la Certificación de Condiciones Técnicas anexa suple este requisito.

Respuesta: Se aclara que la certificación de condiciones técnicas si corresponde a este requisito, teniendo en cuenta que es obra y se realizara ajuste.

Observación 11.

OBSERVACIÓN No. 11 - Certificado de inspección, vigilancia y control para cooperativas

Referencia: *Numeral 6.1.4 (Certificado de existencia y representación legal – personas jurídicas sin ánimo de lucro).*

Se exige a las personas jurídicas sin ánimo de lucro un certificado de inspección, vigilancia y control no mayor a 90 días. Las cooperativas de trabajo asociado se inscriben en la Cámara de Comercio, cuyo certificado indica la entidad que ejerce la vigilancia (Superintendencia de la Economía Solidaria).

Solicitud: Aclarar si para las cooperativas vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria es suficiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o si debe aportarse un certificado adicional de dicha Superintendencia.

Respuesta: teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal se encuentra la calidad de entidad sin animo de lucro, la entidad podrá verificar con este documento la acreditación del mismo, por lo cual con este es válido para el cumplimiento del requisito.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEA PRESENTADAS POR: JAVIER ERNESTO TARAZONA

Cordial saludo,

Atentamente se solicita que se revise el PDF del documento de Estudios Previos ya que se evidencia que la información de experiencia requerida no es visible, para lo cual se solicita amablemente se aclare si el documento presenta el error o en que sección se expone la experiencia requerida. Adicionalmente se cargue nuevamente el documento PDF con los ajustes en cronograma que sean requeridos.

Gracias

Respuesta: La entidad se permite aclarar que al verificar el documento estudios previos se encuentra una hoja en blanco, situación presentada en el cargue, por lo que se realizará el cargue del documento nuevamente; sin embargo se deja constancia que en la invitación publica se encuentra la información completa que puede ser verificada.

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
SECRETARIA GENERAL

Proyectó parte jurídica: Lida Marcela Velásquez Arguello-. Abogada contratista
Proyecto parte técnica: Clara Johana Espinel Pinto – Jefe de bienes y servicios
Proyecto parte técnica: Iván Sneider Ochoa Barajas - Ing. Contratista SGL
Proyecto parte financiera: Eliana Vanessa Figueroa Velásquez - contratista sgl